

drá parada obligatoria en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos, una expedición de ida y vuelta, entre El Cerro de Andévalo y Valverde del Camino, como prolongación del que se realiza en el servicio base (V-1.297 : H-14).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los mismos vehículos que los del servicio base (V-1.297 : H-14).

Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-1.297 : H-14).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.908-A.

Servicio entre Doctoral y Pozo Izquierdo (expediente 7.208), provincia de Gran Canaria, como hijuela prolongación del que es concesionario «Autobuses Interurbanos Canarios, S. A.», entre Las Palmas y los sectores Norte, Centro y Sur de la isla (V-311 : GC-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Doctoral y Pozo Izquierdo, de 3,50 kilómetros de longitud, se hará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones de ida y vuelta entre Doctoral y Pozo Izquierdo, como prolongación de las de la línea base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-311 : GC-2).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-311 : GC-2).

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—3.909-A.

Servicio mixto de viajeros y mercancías entre Pravia y Villavaler, provincia de Oviedo (expediente número 5.047), a don Angel Blanco Fernández, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Avelino Rodríguez López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Pravia y Villavaler, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Cañedo, Arborio, Puentevega, Vegarosa, Folgueras y Loro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: ninguna, excepto en las intensificaciones parciales del servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones: Se realizará todos los días, sin excepción, una expedición entre Pravia y Villavaler y otra expedición entre Villavaler y Pravia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 10 viajeros y una tonelada métrica de carga.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetros (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Para mercancías: 0,02 pesetas kilogramo-kilómetro.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—3.910-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados, de Belmonte a Grado, a Avilés y a Oviedo (expediente número 5.037), a «Automóviles Luarca, S. A.», por cesión a su favor de los derechos de don José Cosmen Adelaida, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Belmonte y Grado, de 30 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Belmonte a Avilés, de 84 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Belmonte a Oviedo, de 56 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceros de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercade-

rias de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

De Belmonte a Grado, una expedición de ida y vuelta los domingos y miércoles.

De Belmonte a Avilés, una expedición de ida y vuelta los lunes de cada semana.

De Belmonte a Oviedo, una expedición de ida y vuelta los jueves de cada semana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 24 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,02 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).—3.911-A.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Renfe y Sociedad General del Ferrocarril Vasco-Asturiano el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 30 de junio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Berga y Solsona.

Habiendo sido solicitado por «Herederos de doña Carmen Barniol Rafart» el cambio de titularidad a su favor, por fallecimiento de su titular, doña Carmen Barniol Rafart, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Berga y Solsona (V-1.138), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 5 de marzo de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogados «Herederos de doña Carmen Barniol Rafart» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—3.906-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castroquilame y Riomaor, carretera.

Habiendo sido solicitado por don Luciano González Piñeiro el cambio de titularidad a favor de don Enrique Arias Salgado de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castroquilame y Riomaor, carretera (V-1.277), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 28 de junio de 1963, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Enrique Arias Salgado en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 3 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.—3.907-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas relativa al expediente de expropiación forzosa de terrenos necesarios para las obras de ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 175 al 194 de la carretera nacional 324, de Córdoba a Almería por Jaén (tramo Guadahortuna-Moreda).—Término municipal de Torrecardela.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente,

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados.

Segundo.—Ratificar la relación de interesados.

Granada, 4 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe.—5.620-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de junio de 1964 por la que se dotan varias plazas de Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio.

Imo. Sr.: Por Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) se incrementa la plantilla de Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas del Magisterio, Maestras, que figura en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado sexto, en 28 plazas, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto, ha resuelto:

1.º Que las citadas 28 dotaciones que figuran en el artículo primero de la citada Ley de 29 de abril último se destinen al abono del sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales a cada una de las Profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio de Alava, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Lugo, Madrid «Maria Diaz Jiménez», Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Vizcaya y Zaragoza.

2.º Las plazas de Profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar de Burgos, Córdoba, Guadalajara, Madrid, Oviedo y Vizcaya continuarán desempeñadas por las actuales Profesoras numerarias, percibiendo sus haberes propios de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 10 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y al quedar vacantes las expresadas plazas se amortizarán pasando a ocuparlas Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, según dispone la Ley de 29 de abril de 1964.

3.º Por esa Dirección General se adoptarán las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de junio de 1964 por la que se adjudican provisionalmente las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Avila.

Imo. Sr.: Vista la documentación a que se hará referencia, y Resultando que aprobado por Orden Ministerial de 7 de abril del corriente año el proyecto de obras de reforma y ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, se convocó la correspondiente subasta con igual fecha, para proceder a la adjudicación de las referidas obras.

Resultando que el importe total del proyecto asciende a pesetas 13.238.308,56, con el siguiente desglose: Ejecución material, 11.002.507,24 pesetas; pluses, 330.075,21 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.650.376,08 pesetas; presupuesto de contrata, 12.982.958,53 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, 109.750,01 pesetas; id., id. por dirección de obra, pesetas 109.750,01; honorarios de Aparejador, 65.850,01 pesetas.

Resultando que a la referida subasta solamente concurrió la Empresa «Edificios y Obras, S. A.».

Vista la convocatoria de 7 de abril de 1964, el pliego de condiciones generales para las obras del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que al procederse a la apertura del pliego cerrado correspondiente a la Empresa «Edificios y Obras, S. A.» oferta una baja del 4,98 por 100, equivalente a 646.551,33 pesetas.

Considerando que deducida la baja del 4,98 por 100 ofertada por la Empresa «Edificios y Obras, S. A.», el importe total del proyecto queda reducido en la cuantía siguiente: Presupuesto de contrata, 12.336.407,20 pesetas; honorarios de Arquitecto por di-

rección de obra, 109.750,01 pesetas; id., id., por redacción de proyecto, 109.750,01 pesetas; honorarios de Aparejador, 65.850,01 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar provisionalmente las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Avila, a favor de la Empresa «Edificios y Obras, Sociedad Anónima», por un total de 12.336.407,20 pesetas, por baja del 4,98 por 100 sobre el Presupuesto de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de la Residencia de Estudiantes de Grado Medio y Superior en Bilbao.

Visto el proyecto de obras en la Residencia de Estudiantes de Grado Medio y Superior de Bilbao, formulado por el Arquitecto don Jesús R. de Basterrechea, importante pesetas 10.910.251,69, cuya aprobación fué convalidada por Orden ministerial de 5 de mayo último;

Resultando que promovida la oportuna concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como más ventajosa para los intereses de la Administración la suscrita por la Empresa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», de Bilbao, quien se compromete a efectuar las obras de que se trata con una baja del 0,1 por 100 sobre el presupuesto de contrata, o sea en la cantidad líquida de 10.644.568,95 pesetas;

Considerando que por el Arquitecto director de las obras asimismo se informa en el sentido de adjudicar aquéllas a la citada casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.».

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que la aprobación del proyecto de referencia se entienda efectuada por un importe total de 10.890.596,47 pesetas, a que queda reducido una vez descontado el importe de la baja efectuada en la licitación, que serán abonadas con cargo a los fondos de que dispone el Patronato de Protección Escolar en el actual ejercicio económico.

Segundo.—Que la ejecución de las obras se adjudique a la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.» por un importe de 10.644.568,95 pesetas.

Tercero.—Conceder un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 426.208,97 pesetas en la Caja General de Depósitos o en cualquier sucursal de la misma y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1964.—El Subsecretario. Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se aprueban las obras de forjados en la Real Chancillería de Valladolid.

Visto el proyecto de obras de reparación de muros y forjados en la Real Chancillería de Valladolid, redactado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles,

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 62.401,34 pesetas; pluses, 3.284,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.380,20 pesetas; importe de contrata, 75.045,82 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto según tarifa 1.ª, grupo 5.º, el 4 por 100, 2.496,05 pesetas; honorarios facultativos por dirección, 2.496,05 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.497,63 pesetas. Total, 81.535,55 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste y armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Construcciones Topesán, S. L.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 75.000 pesetas,